

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00512-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS HERNANDO PACHÓN CORTÉS por las siguientes cantidades:

1. \$57'868.736,00 por concepto de capital pactado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible, esto es, 6 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$6'432.017,97 por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré y discriminados en la demanda.

2. \$33'180.638,00 por concepto de capital pactado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible, esto es, 6 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1. \$1'622.409,03 por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré y discriminados en la demanda.

3. \$48'920.543,00 por concepto de capital pactado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible, esto es, 6 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1. \$3'127.239,00 por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré y discriminados en la demanda.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Franky Jovaner Hernández Rojas como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.